



# ACTA No. 011-2019

## SESIÓN EXTRAORDINARIA

**Fecha:** 16 de diciembre de 2019.

### ASISTENTES:

Ing. Nathalia Urgiléz.	(Presidente del Directorio)
Ing. Marco Portalanza.	(Miembro del Directorio)
Ing. Edgar Medina.	(Miembro del Directorio)
Lcdo. Marcelo Calvopiña.	(Secretario del Directorio)

**ING. NATHALIA URGILÉZ:** Buenos días con todos estimados compañeros, un saludo cordial a todos muchas gracias por su presencia, vamos a dar inicio a esta sesión extraordinaria para el día lunes 16 de diciembre a las 8:30 esta sesión de directorio por favor, Señor Secretario constatar el quórum reglamentario, dar lectura por favor la Comunicación del Señor Alcalde.

**LCDO. MARCELO CALVOPIÑA:** Muy buenos días, señorita Vicepresidente, señores Miembros del Directorio me permito dar lectura mediante memorando número GADMR-ALC-2019-0568-9 con fecha Riobamba 13 de diciembre del 2019 el señor Alcalde del cantón Riobamba, Ingeniero Byron Napoleón Cadena Oleas delega para que pueda presidir en calidad de Vicepresidente del Directorio a la sesión extraordinaria a la Ingeniera Nathalia Urgiléz, según convocatoria No. 13-EP-EMAPAR-2019, a desarrollarse el día lunes 16 de diciembre del 2019 a las 8h30 en la sala de sesiones de la empresa en mención. Con respecto al Quorum tres de



los cinco integrantes del Directorio se encuentran presentes, por lo tanto hay el quorum para dar inicio a la sesión.

**ING. NATHALIA URGILÉZ:** Muchas gracias señor secretario, por favor dar lectura al orden del día para su aprobación.

**LCDO. MARCELO CALVOPIÑA:** Por disposición del Ingeniero Napoleón Cadena alcalde del cantón Riobamba se convoca a sesión extraordinaria el día lunes 16 de diciembre de 2019 a las 8h30, en las instalaciones de la EP-EMAPAR, para resolver el siguiente orden del día. Orden del día: uno, aprobación del acta 010-2019 del 5 de diciembre del 2019; dos, aprobación en primera instancia al reglamento de Alianza Estratégica, ese es el orden del día.

**ING. NATHALIA URGILÉZ:** Gracias señor secretario, en su consideración estimados compañeros. Se aprueba el orden del día, primer punto del orden del día por favor.

**LCDO. MARCELO CALVOPIÑA:** Aprobación del acta 010-2019 del 5 de diciembre del 2019.

**ING. NATHALIA URGILÉZ:** El acta fue anexa a la presente convocatoria, por favor si existe alguna observación estimados compañeros para poder revisarla. Se aprueba sin observaciones el acta 010-2019. Siguiendo punto del orden del día por favor.

**LCDO. MARCELO CALVOPIÑA:** Segundo, aprobación en primera instancia del reglamento de Alianza Estratégica.

**ING. NATHALIA URGILÉZ:** Por favor señor secretario quisiera que pueda ser expuesta la propuesta de reglamento en términos generales a manera de resumen todo, una vez que este Directorio con varios miembros tuvimos la oportunidad de conocerlo y si es que existiera alguna inquietud para poder ir identificándolo.



**LCDO. MARCELO CALVOPIÑA:** Estimada señorita Vicepresidenta, estimados miembros del Directorio como ustedes tienen conocimiento la Empresa con el objeto de poder ejecutar obra pública dado la situación económica hemos visto poder implementar esta alianza estratégica que nos llevará un inversionista nacional o extranjero permita ejecutar obra pública adicionalmente acompañe al mejoramiento de los procesos, optimización de los recursos y mejora en la parte tecnológica de la institución, con este objeto hemos establecido el presente reglamento para regular el procedimiento para la celebración de alianzas estratégicas de la EP-EMAPAR con una o más personas naturales o jurídicas del sector público o privado, nacionales o extranjeros, en consorcio o compromiso de asociación, colaboración destinada para el cumplimiento de fines empresariales de la Empresa conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normas relacionadas. Artículo dos, definición y naturaleza del contrato de colaboración entre el sector público y privado, el contrato de colaboración es un instrumento jurídico que formalizará la alianza estratégica que es un tipo de asociación tal cual lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas para ventajas competitivas que nos permita alcanzar a corto plazo los objetivos como empresa. Dentro de este artículo también se realiza la definición y naturaleza del contrato de colaboración entre el sector público y privado, en la alianza se realizarán aportes según el giro de negocio de todas las partes, en proporción a los beneficios esperados a la vez que se realizan las actividades conjuntas. Artículo tres principios, dentro de los principios que se conjugan dentro de la alianza estratégica es la libre concurrencia, igualdad entre los oferentes, publicidad, transparencia, equilibrio de intereses razonabilidad, colaboración, confianza, responsabilidad, probidad y eficiencia. Artículo cuatro, necesidad o conveniencia de la alianza estratégica, el Gerente General contará con un informe, técnico financiero, jurídico, imposibilidad de aplicación de la ley orgánica, el Gerente General o su delegado prepara las especificaciones técnicas financieras aplicables a la alianza estratégica, los pliegos que se usaran para el concurso público, el cuarto de información, la identificación de potenciales interesados. Comisión Técnica, la comisión técnica



estará encargada de la evaluación de la propuesta será designado por el Gerente General y estará integrada al menos por el Gerente General de la Empresa o su delegado quien la presidirá el Director de Gestión de Operaciones, el Director de Gestión de Ingeniería, Asesor Jurídico, Director de Gestión Comercial, Director de Gestión Financiera, y actuará como secretario de la comisión técnica el funcionario que sea designado por el Gerente General. Artículo seis, pliegos y bases del procedimiento, son los documentos que contienen las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas que se establece para la selección del aliado estratégico. Artículo siete al once, preparación del procedimiento de la selección del aliado, existen tres fases, la fase preparatoria que consiste en la estructuración técnica financiera y jurídica, elaboración de los pliegos y bases y disposición de autorizaciones correspondientes, en la segunda base que es la fase precontractual, generará la publicación y difusión de la convocatoria, etapa de preguntas y aclaraciones, recepción y apertura de propuestas, evaluación de las propuestas y negociación y adjudicación, y en la tercera fase que es la fase contractual será la suscripción del contrato de la Alianza Estratégica. El Artículo doce señala la formalización de la Alianza Estratégica, el Gerente General suscribirá el contrato de Alianza Estratégica que se elaborará conforme al o a los modelos establecidos en las bases, así como los demás instrumentos legales que se requiere para viabilizar la ejecución de Alianza Estratégica, el contrato que se suscriba como resultado del proceso que deberá formalizar mediante escritura pública. Artículo trece, habla sobre el Administrador, responsabilidad del Administrador previo la suscripción del contrato de la Alianza Estratégica, la Gerencia General designará por escrito el administrador del contrato de la Alianza quien será responsable de velar por el cabal y fiel cumplimiento de lo estipulado en la misma, a más del administrador de considerarlo necesario el Gerente General podrá proponer la conformación de una unidad de coordinación de la Alianza Estratégica encargada de velar conjuntamente con el administrador, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Artículo catorce, de los informes de ejecución, el administrador de la Alianza Estratégica o el Director de la unidad de coordinación, deberá presentar



al Gerente General un cronograma valorado, ejecución información sobre el avance, nivel de satisfacción grado de ejecución de dicha Alianza Estratégica, el Gerente General pondrá en conocimiento del Directorio con informes trimestrales sobre la operación de la Alianza para tomar decisiones que corresponde al respecto. Artículo quince, señala en lo que correspondería a la terminación de la Alianza Estratégica, luego de finalizada la ejecución de la Alianza estratégica y sin que existan asuntos técnicos, financieros o de otra índole pendientes de resolución las partes podrán firmar un finiquito que exima de reclamos de cualquier tipo, también podrá dar por terminado la asociación por mutuo acuerdo o de forma unilateral de conformidad con el contrato de Alianza Estratégica. Artículo dieciséis, interpretación, el presente reglamento deberá interpretarse guardando la integridad del mismo, bajo un enfoque corporativo y/o empresarial, y propendiendo a que sea favorable a la Empresa Pública de Agua Potable de la Ciudad de Riobamba, EP-EMAPAR, eso es el tema de la interpretación, estamos aquí con nuestra compañera Asesora Jurídica quien, de requerir una explicación un poco más a detalle nos pueda ampliar y de igual manera nuestro administrador del contrato el Ingeniero Edgar Lara que está encargado de velar el cumplimiento de esta consultoría que estructura la Alianza Estratégica y cualquier cambio o sugerencia que ustedes consideren la podemos tomar en cuenta para incorporarlo dentro de este reglamento, como lo había señalado nuestra querida Vicepresidenta del Directorio, ya se realizó un taller de socialización donde los compañeros consultores explicaron de mejor manera un poco la justificación de la necesidad del reglamento, lo que sí es importante también señalar dado nuestro artículo 28 capítulo 8 de aprobación de reglamentos, que son atribuciones del Directorio, se va hoy en primera instancia que se presenta este reglamento y en una futura sesión se tratará en segunda instancia para que pueda estar en vigencia una vez que sea aprobado, cualquier inquietud a las órdenes.

**ING. NATHALIA URGILÉZ:** Gracias estimado Señor Gerente, no se si existe alguna observación de parte de los compañeros, quisiera en este punto hacer referencia a



una observación que se realizó en el taller precisamente en el artículo número cuatro cuando hablábamos de la necesidad o conveniencia de la Alianza, que en este punto sea el Gerente General quien pueda definir la búsqueda del aliado e inicie todo el proceso, que no se faculte poder delegar a alguien, sino que sea responsabilidad neta del señor Gerente.

**ABG. MARÍA ELENA SILVA:** Buenos días con todos los miembros del Directorio muchas gracias, entiendo yo que esta observación que hubo por parte de los miembros del Directorio en el taller de socialización ha sido considerada al punto que, en la propuesta en la última versión no consta, mas bien doy lectura: antes decía el Gerente General o su delegado, actualmente está el Gerente General previo la búsqueda del aliado estratégico.

**LCDO: MARCELO CALVOPIÑA:** Solo un tema mas si me permite señorita Vicepresidenta, una vez que concluyó el taller se acogieron las observaciones y se preparó ya la versión final, fue antes de que se generó la invitación a la sesión extraordinaria del día de hoy, por eso que el reglamento no está la ultima versión, me gustaría por favor de manera muy comedida mi estimada Doctora María Elena, que por favor en este momento se les haga llegar la última versión del reglamento a los compañeros Miembros del Directorio para que puedan validar la observación que nos hacen a esta acogida.

**ABG. MARÍA ELENA SILVA:** Si, les haremos llegar en este momento sabiendo que se han acogido todas las observaciones.

**ING. NATHALIA URGILÉZ:** Nos acaban de entregar ya, tranquilos.

**LCDO: MARCELO CALVOPIÑA:** Entonces ahí pueden validar que la observación que se había realizado en el taller, ya esta acogida.

**ING. NATHALIA URGILÉZ:** En el Artículo trece hubo una observación que formuló el Ing. Edgar Medina respecto a la necesidad de aclarar que el administrador del



contrato es el mismo coordinador de la unidad valga la redundancia, director de la unidad de coordinación.

**LCDO: MARCELO CALVOPIÑA:** hoy señala que previo la suscripción del contrato de Alianza Estratégica el Gerente General designará por escrito al administrador del contrato de la Alianza que será responsable de velar por el cabal cumplimiento de lo estipulado en la misma, y en dicha designación se determinará el plazo para la presentación de los informes periódicos sobre el avance o ejecución de la Alianza, de considerarlo necesario el Gerente General podrá proponer la conformación de una unidad de coordinación de Alianza Estratégica dirigida por el administrador del contrato encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, entonces ya esta acogida la observación de lo que había sugerido el Ingeniero Medina.

**ING. NATHALIA URGILÉZ:** No sé si existe alguna observación adicional estimados compañeros. Por Favor Ingeniero Medina.

**ING. EDGAR MEDINA:** Buenos días señorita Presidenta del Directorio, compañeros Miembros del Directorio señores compañeros de la EMAPAR, efectivamente en la semana anterior asistimos a un taller donde se explicó cada uno de los aspectos de este reglamento de alianzas estratégicas que lo que pretende es buscar justamente los aliados para que puedan inyectar fondos a través de las figuras correspondientes legales, que las obras que tienen pendiente la EP-EMAPAR y la ciudadanía como tal que esta ávida en el tema de colectores, plantas de tratamiento sen una realidad, y cuando estos aliados estratégicos puedan venir acá y poder realizar estas inversiones, cada no de los artículos que se han ido analizando, las observaciones ya han sido acogidas y de esta manera nosotros podemos ver claridad sobre este reglamento, por lo tanto en calidad de miembro de Directorio propongo que se pueda aprobar en primera instancia el Reglamento de Alianzas Estratégicas de la Empresa Publica Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR.



**ING. NATHALIA URGILÉZ:** Muchas gracias, tiene apoyo del Ingeniero Marco Portalanza y quien les habla, vamos a someter a votación para el registro dentro del acta Señor Secretario.

**LCDO. MARCELO CALVOPIÑA:** Su votación estimado Ingeniero Marco Portalanza.

**ING. MARCO PORTALANZA:** Buenos días, a favor de la moción.

**LCDO. MARCELO CALVOPIÑA:** Su votación Ingeniero Edgar Medina.

**ING. EDGAR MEDINA:** Proponente, a favor de la moción.

**LCDO. MARCELO CALVOPIÑA:** Su votación estimada Vicepresidenta del Directorio, Ingeniera Nathalia Urgiléz.

**ING. NATHALIA URGILÉZ:** A favor de la moción.

**LCDO. MARCELO CALVOPIÑA:** Con tres de los cinco votos, se vota a favor en primera instancia sobre la aprobación del reglamento de Alianza Estratégica.

**ING. NATHALIA URGILÉZ:** Muchas gracias, estimados compañeros toda vez que hemos agotado los puntos contemplados en el orden del día damos por cerrada y concluida la presente sesión, muchas gracias a todos por su presencia.

**RAZÓN:** La presente acta fue elaborada por Diego Espin, y debidamente revisada por la Abg. Ivonne Erazo A, SECRETARIA GENERAL DE LA EP-EMAPAR (e)

Abg. Ivonne Erazo Andrade  
**SECRETARIO GENERAL EP-EMAPAR**